



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Corte Superior de Justicia de Junín

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 862-2019-P-CSJGU/PJ

Huancayo, veintisiete de noviembre del
año dos mil diecinueve.-

Sumilla: "DENEGAR la solicitud de licencia con goce de haber por Capacitación Oficializada al doctor **EDWIN RICARDO CORRALES MELGAREJO**, Juez Superior - Presidente de la Segunda Sala Laboral de Huancayo, por no cumplir con el presupuesto establecido en el lit. a) del art. 40 del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial".

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, que aprueba el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, y el Formulario Único Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado el 19 de noviembre del año 2019 por el doctor Edwin Ricardo Corrales Melgarejo; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Sobre las facultades de la Presidencia

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige su política interna con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; así, de conformidad con el artículo 90, numeral 3 del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS¹, se encuentra facultado para planificar, organizar y dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito.

Segundo.- Sobre el Reglamento de Licencias para Magistrados

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, aprueba el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, precisando en su artículo 6° que la licencia es la autorización para dejar de asistir al centro de trabajo uno o más días, se otorga a pedido de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se concede con goce de remuneraciones, sin goce de remuneraciones o a cuenta del período vacacional, formalizándose mediante resolución por órgano competente. Señalándose, además que se conceden licencias con goce de remuneraciones: por capacitación oficial en el país o en el extranjero.

¹ El presente Decreto Supremo fue publicado el 3 de junio 1993 en el Diario Oficial El Peruano.





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 862-2019-P-CSJU/PJ

Tercero.- Sobre la Licencia por Capacitación Oficializada

El artículo 40° del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, establece que tendrán derecho a licencia con goce de remuneraciones, por capacitación, los Magistrados que intervengan en cursos o certámenes destinados a la adquisición de conocimientos teóricos-prácticos a las que haya sido convocado expresamente el Magistrado, asimismo establece que este tipo de licencia tiene un carácter discrecional y no afecta el régimen retributivo de quien la obtenga. Se entiende por capacitación oficial: a) Las actividades académicas organizadas o auspiciadas por el Poder Judicial o la Academia de la Magistratura a las que haya sido convocado expresamente el Magistrado; b) Las becas, cursos, jornadas, congresos o eventos similares con la disciplina jurídica o la especialidad del Magistrado que se consideren necesarios, convenientes y adecuados para su formación; c) Los eventos académicos organizados o promovidos por otras entidades del Sistema Judicial Peruano, referidos a la función judicial”.

Cuarto.- Sobre el XIII Congreso sobre Cooperación Judicial

Mediante Formulario Único de Tramites del Poder Judicial recibido el 19 de noviembre del año 2019, el doctor Edwin Ricardo Corrales Melgarejo, Juez Superior de la Segunda Sala Laboral de Huancayo solicita licencia con goce de haber, por los días 10, 11, 12 y 13 de diciembre del presente, para participar en calidad de asistente al “XIII Congreso de Cooperación Judicial”; que revisada la misma se advierte que no cumple con el presupuesto establecido en el lit. a) del art. 40 del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, asimismo, teniendo en cuenta el carácter discrecional para el otorgamiento de este tipo de licencias, esta Presidencia considera que en las actuales circunstancias es necesario se ejerza en esos días la importante función jurisdiccional que el Estado le ha otorgado en esta Corte.

Quinto.- Sobre el deber de administrar justicia como una de las funciones que tiene precedencia respecto de cualquier otra

Por otro lado, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 076-2017-CE-PJ, ha establecido que, si bien uno de los derechos que tienen los jueces es su capacitación permanente; debe indicarse que también constituye un deber no afectar la función jurisdiccional, en ese sentido, debe entenderse que los derechos judiciales a cargo del juez tienen precedencia sobre toda otra actividad, conforme lo dispone el primer párrafo del artículo 7° del Código de Ética del Poder Judicial. Por tanto, siendo el deber de administrar justicia una de las funciones que tiene precedencia respecto de cualquier otra, es necesario ponderar y preferir que no se afecte el oportuno servicio de administración de justicia.

Por las consideraciones antes desarrollada, en uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, sexto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y a la delegación de facultades otorgada mediante resolución administrativa N° 373-2015-CE-PJ.





SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO: DENEGAR la solicitud de licencia con goce de haber por Capacitación Oficializada al **Dr. EDWIN RICARDO CORRALES MELGAREJO**, Juez Superior - Presidente de la Segunda Sala Laboral de Huancayo, por no cumplir con el presupuesto establecido en el lit. a) del art. 40 del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial.



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución al Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




CRISTOBAL RODRIGUEZ HUAMANI
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN